
 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>DESPACHO DE LA CONTRALORA</p> <p>INFORME DE AUDITORIA</p>	FECHA: 26-10-11
		VERSION: 1.0
		PAGINA: 1 de 22

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
 CON ENFOQUE INTEGRAL
 Modalidad Especial**

**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
 VIGENCIA 2010.**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
 OCTUBRE DE 2010**

 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME DE AUDITORIA	FECHA: 26-10-11
		VERSION: 1.0
		PAGINA: 2 de 22

AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL - OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL. VIGENCIA 2010

Contralora Municipal: ALBA LUZ TRUJILLO LOBO

Asesora Jurídica: TULIA LORENA LOPEZ PEÑA

Jefe Oficina Control Fiscal: CENIRA CLAVIJO PINO

Equipo de auditores:

Jorge Arturo Araujo Ramírez. (Líder)

Jaime Rafael Rico Jiménez.

Haroldo Enrique Ceballos Gómez.

Carlos Arturo Liñán Zúñiga.



 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME DE AUDITORIA	FECHA: 26-10-11
		VERSION: 1.0
		PAGINA: 3 de 22

Tabla de Contenido

	Pag.
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1. ALCANCE DE LA AUDITORIA	5
1.2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	6
1.2.1. Gestión misional	6
1.3. RELACIÓN DE HALLAZGOS	8
1.4. PLAN DE MEJORAMIENTO	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
ANEXOS	17

 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME DE AUDITORIA	FECHA: 26-10-11
		VERSION: 1.0
		PAGINA: 4 de 22

Valledupar, 26 de octubre de 2011

Doctores

LUIS FABIAN FERNANDEZ MAESTRE

Alcalde Municipal de Valledupar

JOHN VALLE CUELLO

Jefe Oficina Asesora de Planeación

Valledupar

Respetuoso saludo:

La Contraloría Municipal de Valledupar, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 272 ibídem y el artículo 65 de la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a los procesos de vigilancia y control urbano que realiza la oficina asesora de Planeación Municipal, a través de la evaluación de la gestión conforme a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la oficina asesora de planeación municipal y de la Contraloría Municipal de Valledupar, su análisis para producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.


El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo auditor, deben ser corregidos por la Administración y así contribuir al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación del servicio en beneficio de la ciudadanía y el mejoramiento de su calidad de vida, fin último del control fiscal.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales compatibles con las Normas de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Valledupar; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y

¡De la mano contigo vigilamos los bienes de todos!

Carrera 9 No. 7 Bis 171 Teléfonos 5736868 – Telefax: 5853455

E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME DE AUDITORIA	FECHA: 26-10-11
		VERSION: 1.0
		PAGINA: 5 de 22

ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría efectuó el examen de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan los procesos de la Oficina de Planeación Municipal, en la vigencia 2010, y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Valledupar.

1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:


Se examinaron los siguientes procesos

Objetivos generales

Evaluar la gestión de la Oficina de Planeación Municipal, por ser la encargada de ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias de urbanismo o de construcción y de las demás normas y especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente, del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses de la sociedad en general.

Objetivos Específicos

- Evaluar las discusiones, modificaciones, fases, contratación, participación ciudadana y avances del proceso actual de revisión del Plan de ordenamiento Territorial POT, (proyecto de modificación excepcional).
- Evaluar la contratación efectuada por la administración municipal para la revisión de las obras en construcción.
- Evaluar que la expedición de licencias urbanísticas efectuadas por las Curadurías Urbanas, estén acordes con las construcciones realizadas y se ajusten a la normatividad vigente.
- Verificar el recibo y escrituración de las zonas de cesión obligatoria y gratuita al Municipio de Valledupar, consecuencia de los desarrollos urbanísticos.

 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME DE AUDITORIA	FECHA: 26-10-11
		VERSION: 1.0
		PAGINA: 6 de 22

- Identificar las áreas o sitios de la ciudad que no cuentan con el servicio de alumbrado público. Establecer causas, efectos y responsables de esta situación.
- Identificar el inventario de las áreas de cesión del Municipio de Valledupar.
- Evaluar y dar trámite a las quejas (293 de 2010; 338 y 351 de 2011), interpuestas por la ciudadanía u otras entidades respecto a la administración y manejo de los recursos del Municipio de Valledupar.

En el trabajo de auditoría se presentó la siguiente limitación que afectó el alcance de la misma: en algunos casos la información no se entregó en forma oportuna y completa haciéndose necesario reiterar lo solicitado, generando traumatismos en la aplicación de procedimientos de auditoría de acuerdo a lo planeado.


Los hallazgos u observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe lo que se **encontró debidamente soportado**.

1.2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Valledupar como resultado de la referida auditoría, conceptúa que la gestión de la Oficina de Planeación Municipal, en las áreas o procesos evaluados, no cumple con los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, como consecuencia de las observaciones planteadas en el presente informe.

1.2.1. Gestión misional

En cuanto a los resultados de la Gestión para la vigencia 2010-2011, se revisaron los programas estratégicos enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal “Resultados con seguridad”, donde el cumplimiento de las metas que los desarrollan, son responsabilidad directa de la oficina asesora de planeación municipal; entre estos los siguientes: Programa estratégico 14 “Desarrollo y ordenamiento urbano”, donde se plantearon cuatro (4) metas de las cuales solo se dio cumplimiento a una (1). Programa estratégico 15 “Ordenamiento Territorial” cuya meta es realizar las revisiones y ajustes parciales al Plan de Ordenamiento territorial vigente, se le está dando cumplimiento con la suscripción del contrato de consultoría 138 de 2011, cuyo objeto es la modificación excepcional al POT.

 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME DE AUDITORIA	FECHA: 26-10-11
		VERSION: 1.0
		PAGINA: 7 de 22

Programa estratégico 16 “Sostenibilidad ambiental” cuyas metas en promedio presentan un porcentaje de cumplimiento del 50%. Ver anexo 1.

Se detectaron deficiencias en el manejo presupuestal y baja ejecución en los proyectos. El incumplimiento de metas como común denominador en los proyectos evaluados. Hechos que permiten concluir la dificultad que tiene la entidad para materializar las estrategias establecidas, a fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales esperados en un período determinado.

Respecto a las acciones de control urbano posterior que efectúa la oficina de planeación municipal, se observa que de las 823 licencias expedidas en la vigencia 2010 por las Curadurías urbanas del municipio de Valledupar, solo se realizó control posterior a 39 licencias, es decir al 4.7% de las licencias expedidas; lo que denota la falta de vigilancia y control por parte de la oficina asesora de planeación municipal al cumplimiento de las normas urbanísticas en el municipio de Valledupar.

A demás, los procesos aperturados por la oficina de planeación municipal en contra de los infractores urbanísticos, se observa que estos no se llevan con forme a los procedimientos legales establecidos. En la muestra seleccionada, se constata que se inician los procesos y solo se llega hasta los descargos del presunto infractor, no se continúa dicho proceso, no se sanciona a pesar de tener plenamente establecido la infracción cometida; inclusive existen casos donde los infractores son reiterativos en la contravención.

Lo anterior, se refleja en los recaudos realizados por concepto de multas de planeación, los cuales en los últimos tres años ascienden a la suma de \$331.200, cifra excesivamente baja, teniendo en cuenta las múltiples infracciones urbanísticas que diariamente se cometen en nuestra ciudad


Por otra parte, la administración municipal no recibe, ni realiza las gestiones pertinentes para garantizar la escrituración de las zonas de cesión obligatoria y gratuita de los proyectos urbanísticos a favor del Municipio de Valledupar. No se tienen definido los parámetros y procedimientos que conduzcan a materializar estos procesos; no se tiene un inventario de las áreas de cesión pertenecientes al Municipio, lo cual impide la vigilancia y control de las mismas; permitiendo el apropió por parte de particulares de estas áreas que deberían ser de uso público.

En el área de la Gestión Documental y de la Administración de archivos, la oficina asesora de planeación municipal, no cuenta con la infraestructura adecuada de espacios, de dotaciones, ni con la tecnología conveniente, para atender eficientemente a todo el cúmulo de usuarios que diariamente de forma presencial

¡De la mano contigo vigilamos los bienes de todos!

Carrera 9 No. 7 Bis 171 Teléfonos 5736868 – Telefax: 5853455

E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME DE AUDITORIA	FECHA: 26-10-11
		VERSION: 1.0
		PAGINA: 8 de 22

y por medio de diversas comunicaciones requiere respuestas efectivas, ágiles y oportunas a sus necesidades de información.

La no utilización de tecnología apropiada para desarrollar la gestión electrónica de documentos, favorece el crecimiento desmedido del volumen documental, genera mayores gastos y esfuerzos para organizar archivísticamente y para tratar de controlar la identificación y ubicación de la producción documental. Los documentos están expuestos y sin seguridad; poniendo en riesgo la custodia y cuidado de los mismos, así como la memoria institucional.

Estos aspectos evidencian que a la fecha, la oficina asesora de planeación municipal, no cuenta con una política eficaz de manejo de los archivos documentales, incumpliendo lo establecido en la Ley 594 2000.

1.3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron siete (7) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) tienen presunta incidencia disciplinaria; estos serían trasladados ante las autoridades competentes.


1.4. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El plan de mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Municipal de Valledupar dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Resolución Reglamentaria No. 0147 del 21 de diciembre de 2009, en el formato diseñado para ello.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

ALBA LUZ TRUJILLO LOBO
Contralora Municipal de Valledupar

 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME DE AUDITORIA	FECHA: 26-10-11
		VERSION: 1.0
		PAGINA: 9 de 22

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACIÓN A LA GESTION MISIONAL

Hallazgo 1. Control Urbano.

El Decreto 1469 de 2010 estipula en su artículo 63:

*“**Competencia del control urbano.** Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.*

En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso”.

A su turno el artículo 113 ibidem expresa: *“El alcalde municipal o distrital, o su delegado permanente, será el encargado de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas por parte de los curadores urbanos”.*

De la evaluación realizada a las acciones de control urbano posterior que efectúa la oficina de planeación municipal, se observa que de las 823 licencias expedidas en la vigencia 2010 por las Curadurías urbanas del municipio de Valledupar, solo se realizó control posterior a 39 licencias, es decir al 4.7% de las licencias expedidas; lo que denota la falta de vigilancia y control por parte de la oficina asesora de planeación municipal al cumplimiento de las normas urbanísticas en el municipio de Valledupar. Incumpliendo uno de sus deberes funcionales. **Hallazgo administrativo.**


Hallazgo 2. Procesos por Infracciones Urbanísticas.

Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los

iDe la mano contigo vigilamos los bienes de todos!

Carrera 9 No. 7 Bis 171 Teléfonos 5736868 – Telefax: 5853455

E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	FECHA: 26-10-11
	DESPACHO DE LA CONTRALORA	VERSION: 1.0
	INFORME DE AUDITORIA	PAGINA: 10 de 22

infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas. (Artículo 1º de la Ley 810 de 2003).

De la evaluación realizada a los procesos aperturados por la oficina de planeación municipal en contra de los infractores urbanísticos, se observa que estos no se llevan con forme a los procedimientos legales establecidos.

En la muestra seleccionada, se constata que se inician los procesos y solo se llega hasta los descargos del presunto infractor, no se continúa dicho proceso, no se sanciona a pesar de tener plenamente establecido la infracción cometida; inclusive existen casos donde los infractores son reiterativos en la contravención.

No existe un procedimiento definido para llevar los procesos por las infracciones urbanísticas cometidas, lo cual ha permitido falencias tales como: inexistencia de auto de apertura, no se establece como se allegan las pruebas al proceso, informes técnico fundamentados en normas derogadas, no se individualiza el propietario y el predio del presunto infractor, no se tienen los soportes documentales que demuestren la propiedad del bien del infractor; dando como resultado la violación al principio del debido proceso y por consiguiente motivar la nulidad administrativa del mismo.


Lo anterior, se refleja en los recaudos realizados por concepto de multas de planeación, los cuales en los últimos tres años ascienden a la suma de \$331.200, cifra excesivamente baja, teniendo en cuenta las múltiples infracciones urbanísticas que diariamente se cometen en nuestra ciudad. Ver cuadro No 1.

CUADRO No 1
VALOR RECAUDADO – MULTAS PLANEACIÓN

VIGENCIA	VALOR RECAUDO (\$)
2011	0
2010	0
2009	331.200

Fuente: Oficina de presupuesto – Municipio de Valledupar

Para el equipo auditor los hechos expuestos, constituye un **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** por incumplimiento a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 810 de 2003, artículo 63 del decreto 1469 de 2010, numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME DE AUDITORIA	FECHA: 26-10-11
		VERSION: 1.0
		PAGINA: 11 de 22

Hallazgo 3. Incorporación de áreas públicas.

El Decreto 1469 de 2010 expresa en sus artículos:

“Artículo 58. Incorporación de áreas públicas. *El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo.*

En la escritura pública de constitución de la urbanización se incluirá una cláusula en la cual se expresará que este acto implica cesión gratuita de las zonas públicas objeto de cesión obligatoria al municipio o distrito. Igualmente se incluirá una cláusula en la que se manifieste que el acto de cesión está sujeto a condición resolutoria, en el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia o su revalidación. Para acreditar la ocurrencia de tal condición bastará la certificación expedida por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca de la no ejecución de las obras y/o dotaciones correspondientes. En este caso se entenderá incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión y, por tanto, no se tendrá por urbanizado el predio.


La condición resolutoria se hará efectiva una vez verificado el procedimiento previsto en el artículo 59 del presente decreto.

El urbanizador tendrá la obligación de avisar a la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca del otorgamiento de la escritura de constitución de la urbanización. El Registrador de Instrumentos Públicos abrirá los folios de matrícula que correspondan a la cesión en los que figure el municipio o distrito como titular del dominio.

Corresponderá a los municipios y distritos determinar las demás condiciones y procedimientos para garantizar que a través de la correspondiente escritura pública las áreas de terreno determinadas como espacio público objeto de cesión obligatoria ingresen al inventario inmobiliario municipal o distrital (Negrilla fuera de texto)”.

“Artículo 59. Entrega material de las áreas de cesión. *La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.” (...)*

En el análisis realizado se observa que la administración municipal no recibe, ni realiza las gestiones pertinentes para garantizar la escrituración de las zonas de cesión obligatoria y gratuita de los proyectos urbanísticos a favor del Municipio de Valledupar. No se tienen definidos los parámetros y procedimientos que conduzcan a materializar estos procesos.

 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME DE AUDITORIA	FECHA: 26-10-11
		VERSION: 1.0
		PAGINA: 12 de 22

Es decir, las áreas de cesión (zonas verdes, parques, control ambiental, vías locales y vías peatonales) no han sido objeto de entrega real y material al municipio de Valledupar por parte de los urbanizadores responsables, a pesar de que los proyectos urbanísticos se encuentran construidos, habitados y al servicio de la comunidad.

Esta omisión afecta a los habitantes de diferentes urbanizaciones construidas en la ciudad, como es el caso de las Urbanizaciones Don Alberto, La Esperanza y Santo Tomas, que pese a tener más de 12 años de haber iniciado su construcción, sus propietarios y residentes no cuentan con áreas de cesión destinadas a la recreación y el deporte, por cuanto a la fecha no ha sido posible que los constructores hayan entregado dichas áreas a la administración municipal y está no ha realizado gestión alguna para obligar al constructor a que haga efectiva esta exigencia legal.


Asimismo, no se tiene un inventario de las áreas de cesión pertenecientes al Municipio, lo cual impide la vigilancia y control de las mismas; permitiendo el apropió por parte de particulares de estas áreas que deberían ser de uso público.

Las áreas de cesión deben estar encaminadas a satisfacer necesidades de interés común, en aras del mejoramiento de la calidad de vida y de un ambiente sano. Sin embargo, en nuestro municipio se han convertido en lotes enmontados, refugio de ladrones y drogadictos, basureros donde depositan todo tipo de residuos con oportunidad de riesgo para la proliferación de roedores y vectores; incumpliendo la función social de estas áreas.

Para el equipo auditor se constituye un **Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria** por incumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, en el Plan de Ordenamiento Territorial; los artículos 50, 51 y 52 del Decreto 564 de 2006; artículos 57, 58 y 59 del Decreto 1469 de 2010 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo 4. Impuesto de Delineación Urbana

El impuesto de delineación urbana, constituye un gravamen municipal que se cobra al contribuyente sin consideración a un beneficio directo recibido del municipio, pues tiene como fundamento específico la obligación de la persona de cooperar para la realización del bien común; en el municipio de Valledupar, se causa por la expedición de la licencia para la construcción, ampliación, modificación, adecuación, cerramiento y reparación de obras y urbanización de terrenos en el Municipio de Valledupar.

 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME DE AUDITORIA	FECHA: 26-10-11
		VERSION: 1.0
		PAGINA: 13 de 22

Este gravamen fue autorizado por la Ley 97 de 1913; se encuentra vigente y establecido en la jurisdicción del Municipio de Valledupar mediante lo dispuesto en el capítulo VII artículos 108 al 119 del Acuerdo 034 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Valledupar.

“ARTÍCULO 108. AUTORIZACIÓN LEGAL.

El impuesto de delimitación urbana está autorizado por la Ley 97 de 1913, el Decreto Ley 1333 de 1986.

ARTÍCULO 109. HECHO GENERADOR.

El hecho generador del impuesto de delimitación urbana es la expedición de la licencia para la construcción, ampliación, modificación, adecuación, cerramiento y reparación de obras y urbanización de terrenos en el Municipio de Valledupar.

ARTÍCULO 110. CAUSACIÓN DEL IMPUESTO.

El impuesto de delimitación urbana se debe declarar y pagar cada vez que se presente el hecho generador del impuesto.

ARTÍCULO 111. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos del impuesto de delimitación urbana los propietarios de los predios en los cuales se realiza el hecho generador del impuesto.

ARTÍCULO 112. BASE GRAVABLE.

La base gravable del impuesto de delimitación urbana es el monto total del presupuesto de obra o construcción.

La Secretaría de Planeación fijará mediante normas de carácter general el método que se debe emplear para determinar este presupuesto, el cual debe ser presentado por el solicitante para la expedición de la correspondiente licencia y estar certificado por un profesional de la construcción.

ARTÍCULO 113. COSTO MÍNIMO DE PRESUPUESTO:

Para efectos del impuesto de delimitación urbana, la entidad municipal de planeación podrá establecer precios mínimos de costo por metro cuadrado y por estrato.

ARTÍCULO 114. TARIFA.

La tarifa del impuesto de delimitación urbana es del dos por ciento (2%) del monto total del presupuesto de obra o construcción. (...)

Del análisis realizado a los recaudos obtenidos con este impuesto, se constata que la administración municipal ha dejado de recaudar el impuesto de delimitación urbana desde la vigencia 2009. En el cuadro No 2 se presenta el valor recaudado por este concepto en los últimos cinco (5) años, se observa que a partir de la vigencia 2009, se deja de recaudar este impuesto, sin explicación aparente por cuanto las normas que lo establecen y regulan se encuentran vigentes.

CUADRO No 2.
EJECUCIÓN DE INGRESOS
INGRESOS CORRIENTES INDIRECTOS – DELINEACIÓN URBANA


VIGENCIA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% RECAUDO	RECAUDO IMPUESTOS INDIRECTOS
2011	12.000.000	0	0	13.019.835.825
2010	20.000.000	0	0	34.233.927.095
2009	43.223.011	4.191.656	9.7	33.243.433.420
2008	50.600.000	54.390.201	107.5	26.131.105.498
2007	39.000.000	52.048.667	133.46	24.609.786.487

Fuente: Oficina de Presupuesto – Municipio de Valledupar.

¡De la mano contigo vigilamos los bienes de todos!

Carrera 9 No. 7 Bis 171 Teléfonos 5736868 – Telefax: 5853455

E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	FECHA: 26-10-11
	DESPACHO DE LA CONTRALORA	VERSION: 1.0
	INFORME DE AUDITORIA	PAGINA: 14 de 22

Durante los años 2007 y 2008, el impuesto de delimitación urbana presentó un crecimiento del 5% anual y una participación del 0.21% sobre los ingresos corrientes indirectos del municipio de Valledupar, generando un impacto positivo en las finanzas de la ciudad. Sin embargo a pesar de su notable crecimiento a lo largo del 2008, el impuesto tiene una participación baja o nula en los siguientes años.

Por otra parte, vale la pena destacar que el comportamiento del impuesto tiene una estrecha relación con la evolución de las licencias de construcción que se expiden por parte de las Curadurías urbanas, por lo tanto es inexplicable un recaudo nulo en los últimos dos años cuando la expedición de las licencias presenta un crecimiento.

Asimismo, los curadores urbanos vienen expidiendo las licencias urbanísticas sin el cumplimiento de lo señalado en el artículo 117 del decreto 1469 de 2010, el cual expresa:


(...) “Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos.” (...)

Durante la etapa de ejecución de la auditoria, en varias ocasiones se le requirió al Secretario de Hacienda Municipal, la justificación y fundamento legal para el no cobro de este impuesto, sin obtener respuesta alguna.

Se observó que la Secretaria de Planeación Municipal ha incumplido con el deber de establecer el método que se debe emplear para determinar este presupuesto, lo cual ha conllevado a que el municipio deje de percibir importantes recursos que debieron ser invertidos en la satisfacción de necesidades.

Para el equipo auditor los hechos expuestos, constituye un **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** por incumplimiento a lo establecido en el capítulo VII artículos 108 al 119 del Acuerdo 034 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Valledupar; artículo 108 del Decreto 564 de 2006; artículo 117 del decreto 1469 de 2010; los numerales 1 y 3 artículo 34, y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo 5. Área de Cesión Urbanización María Raiza “Las Marías”

 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME DE AUDITORIA	FECHA: 26-10-11
		VERSION: 1.0
		PAGINA: 15 de 22

La Curaduría Urbana de Valledupar, mediante Resolución No 01 de fecha 04 de julio de 1997, expidió licencia de lotificación a la firma CONISAN LTDA, para llevar a cabo la urbanización MARIA RAIZA, en un área total de 26.011 metros cuadrados, en un lote urbano de su propiedad según Escritura No 036 de fecha enero 15 de 1997 de la Notaria Tercera del Circulo de Valledupar.

Según el acto administrativo anotado, esta licencia se otorgo teniendo en cuenta los planos y en ella se contempló un área de cesión de 4.681.98 metros cuadrados, correspondientes al 18% del área bruta total, de conformidad con el Acuerdo No 017 del 28 de junio de 1990. De esta área fueron cedidos al Municipio 1.415 metros cuadrados área que fue recibida con anterioridad por el municipio construyéndose allí La Glorieta del Pedazo de Acordeón. El área restante 3.266.98 metros cuadrados, debería el constructor de cancelarlo en dinero en efectivo al Banco de tierra del Municipio de Valledupar; pero, a la fecha este dinero no ha ingresado a las arca del Municipio.


Según el artículo segundo de la mencionada Resolución se aprobaron seis (6) manzanas para un total de 84 lotes, correspondientes a las manzanas P, Q, R, S, a demás de la manzana T que corresponde a la plazoleta y la manzana u a un lote.

Según Resolución No 0196 del 04 de julio de 1997, la Curaduría Urbana de Valledupar, expide la Licencia de Construcción, a la firma CONISAN LTDA, para la edificación de 84 viviendas unifamiliares de dos pisos.

Mediante Escritura No 1045 del 28 de agosto de 1998, de la Notaria Tercera de Valledupar, se procede a realizar el loteo del área mencionada y en ella protocoliza la Resolución No 001 del 04 de julio de 1997 por medio de la cual se expide la licencia de lotificación.

El acto administrativo determinó que para realizar cualquier enajenación o venta de la urbanización, se requería la escritura correspondiente del área de cesión que debía ser presentada a planeación para su protocolización, requisito indispensable para expedir el permiso de venta; sin embargo nunca se cumplió con ello. Se observa que el mismo día que se expidió la licencia de lotificación, se expide la licencia de construcción, sin haberse cumplido la protocolización de la primera puesto que esta se hizo el 28 de agosto de 1998 mediante Escritura No 1045 de la Notaria Tercera.

La oficina de planeación municipal no ha cumplido su función de vigilancia y control que le corresponde, ni ha ejercido ninguna acción administrativa o judicial para que las áreas de cesión se entreguen por parte de la constructora; esta

 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME DE AUDITORIA	FECHA: 26-10-11
		VERSION: 1.0
		PAGINA: 16 de 22

omisión ha conllevado a la constitución de un presunto detrimento para el Municipio de Valledupar.

La administración municipal debe realizar las gestiones de cobro pertinentes para que la ciudadanía en general y en especial los habitantes de esta zona cuenten con su área de cesión, para su disfrute y uso público. Se debe exigir a los constructores la compensación que en el pasado no entregaron a pesar de que estaban obligados a hacerlo.

Para el equipo auditor estas debilidades o deficiencias constituyen en un **Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 9 de 1989; artículo 37 de la Ley 388 de 1997; Plan de Ordenamiento Territorial, la Resolución No 01 de fecha 04 de julio de 1997 por medio de la cual se expidió licencia de lotificación; y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Asimismo de no realizarse las reclamaciones de las áreas de cesión correspondientes, se constituiría un detrimento para el Municipio de Valledupar.


Hallazgo 6. Atención Queja Q 338 de 2011.

En atención de la Queja 338 de 2011, presentada en la Oficina de Participación Ciudadana, relacionada con presuntas irregularidades existentes en la infraestructura del alumbrado público del corregimiento de Atanquez – Municipio de Valledupar; se practicó evaluación documental y física para verificar los hechos denunciados.

En visita de inspección física se constata, que la mayoría de los postes del alumbrado público en el corregimiento se encuentran deteriorados, y no cumplen las condiciones técnicas correspondientes; esta realidad no solo se presenta en este corregimiento si no en todo el municipio de Valledupar, donde constantemente se presentan quejas por parte de la ciudadanía al respecto; sin que la administración municipal haya realizado las gestiones pertinentes para solucionar esta problemática.

Esta situación pone o coloca en alto riesgo los bienes e integridad física de los ciudadanos que por allí transitan o tienen sus viviendas cerca de estos elementos que estructuralmente han perdido su resistencia y en cualquier momento pueden colapsar. Lo que podría generar futuras reclamaciones o demandas contra el Municipio de Valledupar.

Por lo anterior, prevenimos sobre las implicaciones patrimoniales que generaría la falta de atención inmediata y eficaz, a esta observación y sobre el deber legal que

 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME DE AUDITORIA	FECHA: 26-10-11
		VERSION: 1.0
		PAGINA: 17 de 22

le asiste en su calidad de representante legal del Municipio de Valledupar, de corregir las situaciones presentadas, evitando así que se puedan ver afectados los intereses económicos del ente territorial. **Hallazgo administrativo.**

Hallazgo 7. Vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial - POT

El artículo 9 de la Ley 388 de 1997 dispone que el Plan de Ordenamiento Territorial, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.


El POT es la carta fundamental de navegación con que cuenta el Municipio de Valledupar para reordenar su territorio, sus actividades, el uso que los ciudadanos le dan al suelo y su tratamiento, así mismo orientar la inversión pública y privada con miras a mejorar la calidad de vida de los vallenatos, con la participación activa de la comunidad en general.

El Plan, de acuerdo a las normas, debe ser modificado o actualizado cada cuatro años en los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución, asimismo el contenido urbano de mediano plazo se debió actualizar dentro de una vigencia mínima correspondiente al término de dos períodos constitucionales de las administraciones municipales es decir ocho (8) años; contrario a esto, han transcurrido más de diez (10) años de vigencia del POT y no se ha realizado ninguna modificación o actualización, a pesar de haberse detectado falencias en su formulación, el crecimiento poblacional y las diversas reformas en la legislación nacional sobre ordenamiento territorial que motivan su modificación, esta no se ha efectuado.

Lo anterior, ha conllevado al estancamiento en el desarrollo urbanístico, industrial y comercial de la ciudad.

Actualmente, la administración municipal suscribió el Contrato de Consultoría No 138 del 03 de marzo de 2011, con el objeto “*Proyecto de modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Valledupar*”, el cual se encuentra en ejecución y hasta la fecha el consultor Hernando Franco Carbonell ha entregado los siguientes informes:

- Primer informe que contiene la estructura general del proyecto, el marco legal general y la identificación de objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo, definidas en los componentes general y urbano del plan de ordenamiento territorial.

 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME DE AUDITORIA	FECHA: 26-10-11
		VERSION: 1.0
		PAGINA: 18 de 22

- Segundo informe que contiene el reglamento de zonificación, componente correspondiente a las normas urbanísticas estructurales.


Y finalmente entrega el proyecto de modificación, el cual plantea modificar 263 artículos (de 474 que actualmente tiene), que comprenden veinte aspectos calificados como estructurales por el consultor Hernando Franco Carbonell; entre los cuales destacamos:

- Reclasificación del suelo municipal.
- Definición del nuevo perímetro urbano municipal.
- Incorporación de 259,5 hectáreas de suelo de expansión urbana, 99 para Vivienda de interés social y 160,5 para industria.
- Reglamentación del área forestal del norte de Valledupar solicitada en sustracción.
- Incorporación de los conceptos de ciudad compacta y ciudad amable, entre otras acciones generalizando la construcción en altura en el suelo urbano municipal.
- Identificación de cuatro proyectos estratégicos de renovación urbana y desarrollo, entre ellos el Cacique Plaza, Centro Comercial, Empresarial, de Convenciones y hotelero del norte de Valledupar.
- Identificación de hechos generadores de plusvalía (mayor valor), por cambios en el uso del suelo.


Esta propuesta de actualización del POT se encuentra en la etapa de consulta al consejo de gobierno, luego debe ser concertada con las comunidades, con los gremios, es decir con toda la sociedad civil.

Posteriormente, debe ser concertada con Corpocesar, la Junta Metropolitana, el Consejo territorial de planeación y el consejo consultivo de ordenamiento territorial, antes de ir a la aprobación (adopción) por el Concejo Municipal, mediante un acuerdo. Hasta tanto esto no se surta aún continua vigente el Acuerdo 064 de 1999.

Para el equipo auditor, el no mantener actualizado este instrumento básico para el crecimiento ordenado de la ciudad, constituye un **Hallazgo administrativo**.

 <p><i>"De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos"</i> Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	FECHA: 26-10-11
	DESPACHO DE LA CONTRALORA	VERSION: 1.0
	INFORME DE AUDITORIA	PAGINA: 19 de 22

3. ANEXOS

 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME DE AUDITORIA	FECHA: 26-10-11
		VERSION: 1.0
		PAGINA: 20 de 22


Anexo 1.

PROGRAMA ESTRATEGICO 14. Desarrollo y Ordenamiento Urbano					
META	ACTIVIDADES	RECURSOS Millones (\$)	EJECUTADO	INDICADOR	LOGROS
Creación de un ente público, responsable del tema urbano en el contexto territorial.	No fue realizada	0	0	Creación ente público de carácter urbano	
Gestionar con los actores sociales, indicadores de sostenibilidad ambiental urbano y desarrollo sostenible.	Sist. Indicadores concertado	15	0		100%
3 Realizar un inventario inmobiliario de legalización de los bienes de propiedad Municipio	Inventario realizado	50	0	Inventario realizado	0%
4 Gestionar la reactivación y dinamizar el Área Metropolitana Valledupar	Proceso convocatoria actores (alcaldes)	20		Acuerdos firmados	10%
PROGRAMA ESTRATEGICO 15. Ordenamiento Territorial					
META	ACTIVIDADES	RECURSOS Millones (\$)	EJECUTADO	INDICADOR	LOGROS
Realizar revisiones y ajuste parciales al Plan de Ordenamiento territorial vigente según las necesidades del Municipio	Se realizó consulta 138-2011, del objeto modificación excepcional, se hizo la modificación de las normas urbanísticas y se está en la etapa de la presentación del informe final.	500	250	Revisión y ajuste parcial revisado	100%
PROGRAMA ESTRATEGICO 16. Sostenibilidad ambiental					
META	ACTIVIDADES	RECURSOS Millones (\$)	EJECUTADO	INDICADOR	LOGROS
1 Formulación y difusión de un programa de producción más limpia	Convenio interinstitucional con CORPOCESAR MUNICIPIO	75	0		0%
2 Revisar y Ajustar un PGIRS Municipal en aras de su adopción completa	Se revisó, ajustó y adoptó en su totalidad el PGIRS, Resol 190/2010	0	Sin implementar	PGIRS Revisado y ajustado	100%
3 Formular un PGIRS para los 25 Corregimientos del Municipio	Incluido en el PGIRS Municipal	0		PGIRS Revisado y ajustado	44%
4 Realizar compra de 300 Ha para fuentes abastecedoras –ley 99/93	Se compró predio Mariangola, vereda El Porvenir	256	Recursos Programados	No. Ha adquiridas	100%
5 Gestionar adquisición de tierras para protección nacederos, manantiales, ojos de agua para preservar recurso hídrico	Incluido con la meta anterior	0	No informan	Gestionar la adquisición de tierras	0%
6 Reforestación subcuena rio Guatapurí	Relacionan cero (0)	Sin datos		Número de Ha reforestadas	0%
7 Reforestar 50 Ha con Especies Nativas Cuenca alta y Media abastecedora de acueductos corregimentales	Se reforestaron 1500 parte media del rio Mariangola	0	No informan	Número de Ha reforestadas	20%
8 Realizar 12 campañas de sensibilización ambiental	Se realizaron campañas y control en puntos críticos de la ciudad	34.2		Número de campañas realizadas en escenarios públicos masivos	100%
9 Implementación de un Plan Local de Emergencias	Se identificaron los diferentes eventos de riesgos	100		Plan Local de Emergencias Implementado	85%
10 Compra de tierra para la Escombrera Municipal	Se han realizados estudios y definición del sitio sitio en la Vereda el Cielo-Valencia de Jesús	100		Destinación Escombrera Municipal	20%
11 Realizar 30 Campañas de recolección de residuos	Existe en el Mpio 28 sitios críticos de la ciudad y Valencia de Jesús	61.65		Residuos Sólidos recolectados en los puntos críticos	100%

¡De la mano contigo vigilamos los bienes de todos!

Carrera 9 No. 7 Bis 171 Teléfonos 5736868 – Telefax: 5853455

E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co


 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME DE AUDITORIA	FECHA: 26-10-11
		VERSION: 1.0
		PAGINA: 21 de 22

				en la ciudad y Valencia de Jesús	
12 Implementar un Sistema de Gestión Ambiental-SIGAM	Se realizaron 3 Talleres para elaborar El SIGAM, en convenio UPC, en proceso de aprobación por el Concejo Municipal	0		Sin Datos	90%
13 Formular e Implementar un Programa de uso Eficiente del Agua	Meta a cargo de EMDUPAR	Sin datos			Sin datos
14 Dotar de elementos para la atención de emergencias a los organismos de Socorro	A cargo de la Secretaria Gobierno	Sin Datos		Número de Organismos Dotados	
Apoyar el Cuerpo de Bomberos de Valledupar	A cargo de la Secretaria Gobierno	Sin datos		Cuerpo de Bomberos operando	
16 Capacitar 3000 personas para prevenir y atender situaciones de Emergencias	A cargo de la Secretaria Gobierno	Sin Datos		Número de Personas capacitadas	
17 Realizar un Mapa de Riesgo de Fenómenos Naturales y eventos antrópicos en el Municipio	A cargo de la Secretaria Gobierno			Mapa de riesgo Terminado	
18 Contar con una Brigada Acuática para situaciones de Emergencias	A cargo de la Secretaria Gobierno	Sin datos		Brigada Acuática Constituida	
19 Implementar el Comparendo Ambiental y estrategia Financiera y operativa de Recursos Captados	Se Implementó según Acuerdo 437/2010	32.85		Comparendo Ambiental implementado	
20 Gestión para la Sustracción integral de áreas dentro de la zona de reserva Forestal	Se realizaron gestiones para la sustracción de áreas forestal Zona norte de la ciudad	0		Gestión áreas forestales sustraídas	10%
21 Arborización Zona urbana, rural y mantenimiento y Poda de árboles, Limpieza de calles, Avenidas, separadores, Parques	Se sembraron 7.118 árboles y reforestación en zona urbana y rural del Municipio	0		Número de árboles sembrados	0%
22 Intervenir paisajísticamente las áreas de uso común en el Municipio de Valledupar	Adelantar actividades de reforestación	Sin datos		Número de áreas intervenidas	
23 Formulación e implementación del Manual del Árbol	Elaboración e socialización para la elaboración del Manual del árbol	35	ejecutado	Manual del árbol en Proyecto de Acuerdo	80%
Charlas Ambientales a estudiantes campesinos y comunidad en general	Capacitadas 15.670 personas en dos años	9	Ejecutado	Número de Personas capacitadas	100%

iDe la mano contigo vigilamos los bienes de todos!

Carrera 9 No. 7 Bis 171 Teléfonos 5736868 – Telefax: 5853455

E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>“De la mano contigo Vigilamos los bienes de todos” Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DESPACHO DE LA CONTRALORA INFORME DE AUDITORIA	FECHA: 26-10-11
		VERSION: 1.0
		PAGINA: 22 de 22

ANEXO Nº 2

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS DETECTADAS

TIPO DE INCIDENCIA	CANTIDAD	VALOR	NUMERACIÓN DE HALLAZGOS
Administrativo	7		Todos
Fiscales	0		
Disciplinarios	4		2, 3, 4 y 5
Penales	0		